

ESTADO No. 046

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 21 de julio de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS.S.A.	19-07-2021	470	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.0-214, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en línea SEL No 04 de 16 de Abril de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar al concesionario que no puede ejecutar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto contar con el instrumento ambiental debidamente expedido por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FCC-840D	MINEROSS.A.	19-07-2021	471	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° FCC-840D, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en línea SEL No 03 de 15 de abril de 2021. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar al concesionario que no puede ejecutar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto contar con el instrumento ambiental debidamente expedido por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	MINEROSS.A.	19-07-2021	472	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0-215-1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en línea SEL No 05 de 16 de Abril de 2021.

						<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar al concesionario que no puede ejecutar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto contar con el instrumento ambiental debidamente expedido por la Autoridad Ambiental competente so pena de incurrir en causal de caducidad. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	DLV-092	ANTONIO MARÍA ECHEVERRY GONZÁLEZ	19-07-2021	473	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DLV-092 se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005273, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 03 de febrero de 2022, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR N° 274 del 16 de julio del 2021 (ítem 2.2.1).</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que su solicitud radicada bajo el Nro. 20209020443592 del 02 de marzo de 2020 y 20211001041752 del 18 de febrero de 2021. (Solicitud De Suspensión De Obligaciones) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con la finalidad de emitir el pronunciamiento a que haya lugar, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que su solicitud radicada bajo en Nro. 20209020441312 de 17 de febrero de 2020 (Subrogación De Derechos Por Muerte Del Concesionario) se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad</p>

						<p>Minera, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que en la actualidad se encuentra pendiente resolver por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera la solicitud con oficio Nro. 20209020443592 del 02 de marzo de 2020 y 20211001041752 del 18 de febrero de 2021 (Suspensión de Obligaciones), no obstante lo anterior, una vez tramitada dicha solicitudes esta autoridad minera nacional procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales, salvo la obligación de la póliza minero ambiental.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero, que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico PARCAR N° 274 de fecha 16 de julio del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLO S.A.S	19-07-2021	474	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10021, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0083 del 28 de junio del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <p>Pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y Montaje, por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$9.569.959)</p> <p>De conformidad al Concepto Económico N° GRCE 0083 del 28 de junio del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0083 del 28 de junio del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	19-07-2021	475	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10023X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico No. GRCE-0084 del 28 de Junio del 2021</p>



REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

-

Pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y Montaje, por valor de DIECINUEVE MIL CATORCE PESOS (\$19.014)

De conformidad al Concepto Económico No. GRCE-0084 del 28 de Junio del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE-0084 del 28 de Junio del 2021

Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08201	AGM DESARROLLOS S.A.S	19-07-2021	476	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QGG-08201, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico No. GRCE-0085 del 28 de Junio del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>Pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y Montaje, por valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS (\$40.220)</p> <p>De conformidad al Concepto Económico No. GRCE-0085 del 28 de Junio del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
----	-----------------------	-----------	-----------------------------	------------	-----	---

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE-0085 del 28 de Junio del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	19-07-2021	477	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QGG-08203X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico N° GRCE 0081 del 28 de junio del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>Pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y Montaje, por valor de OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$ 807)</p> <p>De conformidad al Concepto Económico N° GRCE 0081 del 28 de junio del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p>

						<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0081 del 28 de junio del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGS-08421	AGM DESARROLLOS S.A.S	19-07-2021	478	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QGS-08421, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de canon superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Económico No. GRCE-0082 del 28 de junio del 2021</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <p>Pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y Montaje, por valor de UN MILLON SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.061.084)</p>

						<p>De conformidad al Concepto Económico No. GRCE-0082 del 28 de Junio del 2021, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE-0082 del 28 de junio del 2021</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de julio de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Antonio Garcia B

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA